



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA PRODUCTFOOD  
S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.6000.00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día de hoy, diez de febrero del dos mil

quince, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES,

NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores JOSÉ

FERNANDO CUEVA CHIQUITO, de estado civil soltero, estudiante;

y, MARIA GABRIELA DAZA ALVARADO, de estado civil soltera,

estudiante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en

virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la

cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás

declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la

compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y

nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JOSE

FERNANCO CUEVA CHIQUITO, de estado civil soltero, estudiante

y b) MARIA GABRIELA DAZA ALVARADO, de estado civil

19/02/15

1 soltera, estudiante.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores,  
 2 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes  
 3 estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la  
 4 compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
 5 MARIA GABRIELA DAZA ALVARADO S.A.- CAPITULO  
 6 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,  
 7 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO  
 8 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es PRODUCTEOD S.A.-  
 9 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es  
 10 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía  
 11 es dedicarse a las actividades de venta al por mayor de cereales, tabaco  
 12 en rama, simientes (semillas) y alimentos para animales. Podrá realizar  
 13 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con  
 14 otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO  
 15 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
 16 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
 17 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-  
 18 ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de  
 19 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de  
 20 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-  
 21 ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de  
 22 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y  
 23 el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
 24 los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
 25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos  
 26 de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se  
 27 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la  
 28 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

50 años  
 \$1600  
 \$200  
 \$1



1 como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.-  
2 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de  
3 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
4 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO  
5 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
6 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será  
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
8 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les  
9 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO  
10 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del ph  
11 Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios  
12 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-  
13 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los  
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
15 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
16 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y  
17 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a  
18 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o  
19 el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
20 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado  
21 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de  
22 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-  
23 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos  
24 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que  
27 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado  
28 y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en

1 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
2 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
3 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
4 bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta  
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
6 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo  
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales  
8 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
9 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
10 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes  
11 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien  
12 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
13 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO  
14 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
15 Juntas Generales por otras personas mediante una carta  
16 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,  
17 pero el Presidente o el Gerente General y el comisario no  
18 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La  
19 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una  
20 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General  
22 deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
23 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
24 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se  
25 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o  
26 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más  
27 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital  
28 social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será



1 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará  
2 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse  
3 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta  
4 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia  
5 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los  
6 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las  
7 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
8 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a  
9 la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta  
10 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y  
11 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
12 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las  
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
14 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
15 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
16 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades  
17 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
18 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que  
19 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de  
20 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
21 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
22 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar  
23 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un  
24 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
25 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos  
26 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con  
28 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada

1       ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
2       Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
3       DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el  
4       balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
5       practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
6       legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
7       General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma  
8       que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
9       la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
10      ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y  
11      LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la  
12      Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la  
13      Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como  
14      tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-  
15      CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE  
16      GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la  
17      compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
18      período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
19      Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de  
20      Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
21      indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de  
22      la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
23      sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o  
24      los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
25      conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las  
26      sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de  
27      la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de  
28      la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-



1 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
2 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar  
3 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los  
4 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
5 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y  
6 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
7 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del  
8 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes  
9 y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas  
11 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
12 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
13 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO  
14 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO  
15 OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes  
16 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o  
17 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente,  
18 con indicación de las reformas que desean introducir, las  
19 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General  
20 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:  
21 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
22 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su  
23 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social  
24 en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
25 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: José  
26 Fernando Cueva Chiquito, suscribe setecientos noventa y nueve  
27 acciones de un dólar cada una, y María Gabriela Daza Alvarado,  
28 suscribe una acción de un dólar cada una..- CLAUSULA

\$ 799

\$ 1

1 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los  
2 accionistas señores José Fernando Cueva Chiquito y Maria Gabriela  
3 Daza Alvarado, declaran bajo juramento: a) Que, el capital  
4 social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo  
5 señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que,  
6 depositarán en una institución bancaria los valores que  
7 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez  
8 perfeccionada la constitución de la compañía, y que  
9 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a  
10 la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los  
11 demás documentos que esta requiera. CLAUSULA  
12 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:  
13 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas  
14 al momento de la suscripción de la presente escritura por  
15 unanimidad nombran para un periodo de cinco años como  
16 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco  
17 años al señor José Fernando Cueva Chiquito.- El Abogado  
18 Humberto Pizarro Veliz, queda autorizado expresamente para  
19 realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la  
20 presente escritura y los nombramientos en el Registro  
21 Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la  
22 Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor  
23 notario, las demás formalidades de estilo para la completa  
24 validez de este instrumento.- Abogado Humberto Pizarro  
25 Veliz.- Registro Profesional número siete mil doscientos  
26 setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
27 aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
28 Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura





INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

E3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DAZA CARPIO JIMMY ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALVARADO ALAVA MARIA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2014-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-07**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

000747450

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **092728853-0**

CÉDULA DE:  
**CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**DAZA ALVARADO MARIA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**BOLIVAR / SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-03-31**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**105**

**105 - 0130** **0927288530**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DAZA ALVARADO MARIA GABRIELA**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PROVINCIA XIMENA

GUAYAQUIL

CANTÓN PARROQUIA **1**

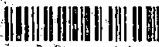
*[Signature]* ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE:  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUEVA CHIQUITO  
JOSE FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/  
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-09-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 093119467-4

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUEVA MEJIA FERNANDO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHIKUITO RIVERA CERAFINA DEL PILAR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-09-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-30

V1343V1242

00076002

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

130

130 - 0125 0931194674

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CUEVA CHIQUITO JOSE FERNANDO

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS    | CIRCONSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | TARQUI          | 1    |
| GUAYAQUIL | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufraga en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2015 12:00 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682908  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0931194674 CUEVA CHIQUITO JOSÉ FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTFOOD S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2015 12:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

19/01/2015 10.57



1 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
2 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
4 Notario. Doy fe.-

5

6

7

*J. Cueva*

8

JOSE FERNANDO CUEVA CHIQUITO

9

C.C. 0931194674

10

C.V. 130-0125

11

12

13

*D. Daza*

14

MARIA GABRIELA DAZA ALVARADO

15

C.C. 092728853-0

16

C.V. 1058-0130

17

18

19

  
**DR. FRANCISCO YCAZA GARCES**

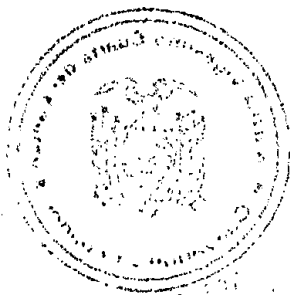
20

**NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL**

21

22

23



1 Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este PRIMER  
2 TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
3 COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTFOOD  
4 S.A., en la misma fecha de su otorgamiento.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Dr. Francisco Xavier Ycaza García*  
**NOTARIO XXIV**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.951

FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTFOOD S.A.**, de fojas **15.511 a 15.527**, Registro Mercantil número **787**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTFOOD S.A.**, a favor de **JOSE FERNANDO CUEVA CHIQUITO**, de fojas **7.131 a 7.133**, Registro de Nombramientos número **2.379.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de febrero de 2015

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079170



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCTFOOD S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

NORTE

CIUDELA:

CDLA SAN FELIPE

CALLE:

NÚMERO:

VILLA 44

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ 157

CONJUNTO:

CLUB BILBAO

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

\*0999288167

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

josefernandocueva@hotmail.com

CELULAR:

\*0999288167

FAX:

### REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL COLEGIO AMERICANO

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOSE FERNANDO CUEVA CHIQUITO

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

\*0931194674

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*lyapsy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

03/MAR/2015 09:33:42 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7393 - 0  
PRODUCTFOOD S.A. JOSE CUEVA CHIQUITO

Expediente: 701107

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO